

F. 59 Cumplido
E. 15.

Condempna de la causa criminal seguida

CONTRA

X Maria Gomez

por homicidio

JUEZ

El Sr. D. D. Madriles J. Rospiquirin

ESCRIBANO

MANUEL DOMINGO SANCHEZ.

Condernada a 4 años de Penitenciaría
Comenzó en 15 de Setiembre de 1874
Cumple 15 de Setiembre de 1875

Condena 2ª Letra A.

Filiacion de la Enjuiciada Maria Gomez

Estado Soltera

Edad 21 años

Oficio Costurera

Estatura cinco p.^{as} cinco pulgadas

Religion Catolica

Patria Chile

Pelo Negro lacio

Cejas regulas

Ojos pardos

Naciz roma

Boca pequena

Labios delgados

Barba

Cara redonda

Casta triguena

Señales particulares una cicatriz en el carrillo izquierdo

Juzgado de S. J. Provisión

Condena a 4 años de penitencia

Principia en 15 de Setiembre 1874

Cumple en 15 de Setiembre 1878

Escrubano

Manuel D. Sanchez

Anotado con el N.º 217. a f.º 8.º

Morales

198



Testimonio de la
condena de Ma-
ria Gomez
mandam. de prision en 11. de Nov.º del 1875.

En la causa criminal
seguida de Oficio contra
Maria Gomez por heridas
a Rafaela Lobos, acusa-
dor el agente fiscal, defensor de la acusada
el doctor don Antenor Arias. — Vistos
y considerando primero: que segun el par-
te de fojas 11, en la noche del siete
de Setiembre ultimo Rafaela Lobos y Ma-
ria Gomez tubieron una riña hallando
se ambas muy embriagadas, resultan-
do de la riña que la primera fue
herida en el pecho por la segunda
con unas tijeras de cuyos resultados
falleció poco despues. Segundo que la
acusada asegura que nada recuerda
por que estaba muy mareada y las
personas que han declarado en esta
causa dicen que oyeron que Maria
Gomez habia herido a la Lobos ase-
gurando el celador Gamarra, que ha
acolorrado a fojas doce, que vio a
la firmada Lobos que fue a bus-
car a la Gomez para pelear con

Sentencia
del J.º Int.º



Esta y que despues que la reparo
volvio a vestas peleando y que la
Gomer aparecio caída en el suelo
y la Lobo sobre ella. Fenero:
Que esta declaracion da merito
para juzgar que la Lobo pro-
voco a la Gomer, y que esta opi-
nida por su contraria que esta
ba sobre ella, maltratandola, en
propia defensa se vio precisada
a herirla, con las tijeras que
tenia en las manos, de lo que
se deduce, que aun que no está
plenamente probado, que la Go-
mer procedió en justa defensa
hay merito para aplican en
su favor el artículo treinta
del Código Penal, e imponerle
la pena que prescribe el arti-
culo doscientos treinta del Código
Código con la disminucion que
prescribe el expresado artículo
y con lo opinado por el asen-
te fiscal = Fallo: que debo
condenar y condeno a Maria
Gomer a quatro años de Pe-
nitenciaría con las accesorias
que prescribe el artículo trein-
ta y cinco del mismo Código.
Por esta mi sentencia depuro



199

libamente juzgando que se con-
sultará al Tribunal Superior en
la promissio y firmo Callao
Diciembre diez y ocho de mil o-
choientos setenta y tres = Masis
las J. Propigliori = Dio y
promissio la sentencia que pre-
cede el tenor fuer de primera
instancia que la subscribe es-
tando haciendo audiencia publi-
ca, en el local de mi despacho
la que ley y publique siendo
testigos Don Federico Cubillas
y Don José Santos Are el día
de mi otorgamiento de que doy
fe = Manuel D. Sanchez =
Ministrimo Senor = La senten-
cia pronunciada por el fuer del
crimen de la provincia del Callao
Doctor Propigliori, por la que con-
dena a María Lomer a la pena
de cuatro años de penitenciaría
y accesorias por el delito de homi-
cidio que perpetró en la persona

Vista fin
ca

de Rafaela Louros, es arre-
glada á la ley y á lo convenien-
te ápreciacion de los hechos, que
ha hecho el juez inferior =
Por tanto puede esta confir-
marla salvo lo que con su-
perior ilustracion considere
mas arreglado á justicia Le-
ma Abul treinta de mil o-
chocientos setenta y cuatro. Jus-
tissimo Lerros = Yanes = Lima

Resolucion del 2^a Inst. } Agosto veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro = Vitor; de conformidad con lo espuesto por el Ministerio fiscal, confirma-
ron la sentencia apelada de fojas cuarenta y tres en fecha diez y ocho de Diciembre ultimo que condena á Maria Gomes a cuatro años de Penitencia-
ria con sus respectivas accesorias, y los devolvieron = Cha-
caluma - Corro - Alvarez - Do-
rado - Mendora - Pronuncia-
ron la sentencia anterior en
audiencia publica que la hicieron
con los señores Vocales de la
Ilustrissima Corte Superior que
la subscriben habiendo sido su
votacion conforme á ley; y el vo



to del señor doctor Don Mariano
 Alvarez por la insubsistencia
 de la sentencia, en el día de su
 fecha á las dos de la tarde, pre-
 sentes el Relator de la causa
 y portero del Tribunal de que
 Certifico = Matías Villaran =
 Sentencia de Manuel Leon Castellanos Jefe
 la H. Su { taxio de Camara de la Presenti
 { mesa Lima Corte Suprema de Justicia
 Certifico: que en virtud del re-
 curso de nulidad interpuesto
 por el procurador de la Res Ma-
 nio Gomez, en la causa que se
 le ha seguido por Promicidio el
 el Supremo Tribunal ha pro-
 nunciado la revolucion siguien-
 te = Lima Setiembre Quin-
 ce de mil ochocientos setenta
 y cuatro Vistos: de conformi-
 dad con lo expuesto por el se-
 ñor fiscal declararon no ha-
 ber nulidad en la sentencia
 de vista pronunciada por la



Ilustrísima Corte Superior
del Departamento su fecha
veinticuatro de Agosto último
confirmatoria de la apelada
de fojas cuarenta y tres por
la que se condena a María
Gomes a cuatro años de pe-
nitenciancia con sus respectivas
accesorias y los devolvieron -
Munoz - Lorio - Alvarez - Rivey-
ro - Vidaurre - Arenas - Dried
se publicó conforme a la ley
de que certifico Manuel Cas-
tellanos - Manuel L. Castellanos.

Es conforme con su original al que me
remite en caso necesario Collao No
viembre cuatro de mil ochocientos
setenta y cuatro.

yo

Procurador

Manuel L. Castellanos
Procurador del Estado